



Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martín s/n
Teléfono 435655
Arequipa - Peru

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 056-2014-MDS

Socabaya, 16 de Julio del 2014

VISTOS: Lo tratado en Sesión de Concejo Ordinaria N° 013 de fecha 15 de Julio del 2014, el Dictamen Legal N° 039-2014-MDS/A-GM-GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y se rige por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Escrito con Registro de T.D. N° 4745 de fecha 05 de Mayo de 2014, la Prof. Sandra Esther Hinojosa Talavera en condición de Directora (e) de la Institución Educativa N° 40256 Carlos Manchego Rendón, solicita apoyo con la donación de instrumentos para la banda, el mismo que contribuirá con la formación integral de sus niños.

Que, mediante Informe N° 052-2014-MDS-A-GM-GDS-ECDR la Sección de Educación, Cultura, Deportes y Recreación, previa coordinación con los peticionantes, define la cantidad de instrumentos y opina que se apoye con la donación de dos (02) tambores, un (01) par de platillos y una (01) trompeta, gastos que ascenderían a la suma de S/. 900.00; y mediante Informe N° 299-2014/MDS-A-GM-GPP de fecha 03 de julio del 2014, emitido por la Gerencia de Plancamiento y Presupuesto, se otorga disponibilidad presupuestaria hasta por la suma de S/. 500.00 (QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES).

Que, el Artículo 64° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que "*Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público*". Asimismo, el Artículo 66° del mismo cuerpo legal señala que "*La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal*"; es por ello que se debe de tener en cuenta lo establecido en las normas acotadas.

Que, en caso de que el Concejo Municipal disponga la donación, esta deberá de efectuarse siguiendo la formalidad que establece el Artículo 68° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades que dispone que "*El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad*"; así, en caso de incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien a la municipalidad; y en este caso su reposición económica.

Que, el artículo 106° de la Ley N° 27444 regula el derecho de petición considerando que confiere al administrado, individual o colectivamente, el derecho a iniciar el Procedimiento Administrativo, ejerciendo el derecho reconocido en el inciso 20 del artículo 2° de la Constitución y en el párrafo siguiente (106.2) previene que el derecho de petición administrativa comprende "*las facultades de presentar solicitudes de interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, las facultades de pedir informaciones, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia*". El ejercicio de cada uno de estos derechos significa, según el último numeral del mismo artículo, que la administración está obligada a dar respuesta por escrito al administrado.

Por éstas consideraciones y estando al acuerdo adoptado **POR UNANIMIDAD**, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 013 de fecha 15 de Julio del 2014, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta; y en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, se emite el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Donación de Instrumentos Musicales hasta por la suma de S/. 500.00 (QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES) que serán destinados a la implementación de la Banda Musical de la Institución Educativa N° 40256 Carlos Manchego Rendón, monto de dinero que cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social y demás áreas pertinentes, para que en ejercicio de sus funciones realicen las coordinaciones y acciones necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SOCABAYA

Abog. Katherine O. Chavez Bermúdez
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SOCABAYA

Ing. Wulber Merino Aparicio
ALCALDE

